



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-045

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-043

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, por resolución RPC-SO-24-N°248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno, desarrollada el 26 de junio de 2013, el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 3 y 12 de septiembre de 2014, expide el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-084 y 086 puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-011, del 16 de septiembre de 2014;

Que el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones, ordinaria declarada permanente del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2014; y, extraordinaria del 23 de diciembre de 2014, reformó y codificó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-144 y 205, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-001, del 5 de enero de 2015;

Que el Art. 47 literal g, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que son deberes y atribuciones del Rector "...Consultar al H. Consejo Universitario, sobre asuntos de todo orden, cuando así lo creyere conveniente...";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-006, del 14 de abril de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando 2015-173-ESPE-a, del 10 de abril de 2015, mediante el que, el Rector de la Universidad en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47, literal g) del Estatuto de la Institución, realiza una consulta a los miembros del H. Consejo Universitario Provisional, relacionada con la contraposición que existe entre el Estatuto y el Reglamento Orgánico por Procesos, en lo que se relaciona con la conformación y atribuciones del Centro de Posgrados; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-043;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...*";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-043, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 14 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

"a) Disponer la aplicación de las normas constantes del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por considerar que es una norma superior, respecto del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, por lo tanto, el Centro de Posgrado se mantendrá bajo la dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, tal como se establece en el mencionado Estatuto.

b) Disponer al Vicerrector Académico General, presida y designe una comisión para la revisión del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Directora del Centro de Posgrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 16 de abril de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

